



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

15 de noviembre de 1995

Núm. 99 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 94
Núm. exp. 121/000079)

PROYECTO DE LEY

621/000099 Por la que se modifica la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

PROPUESTAS DE VETO

621/000099

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

Palacio del Senado, 13 de noviembre de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 1 propuesta de veto al proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1995.—**Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1

De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y don José Luis Nieto Cicuéndez (GPMX).

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, (IU-IC) Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

El proyecto de Ley, por el que se modifica la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, es la respuesta inadecuada e insuficiente a la voluntad unánimemente expresada por el pueblo de Madrid, a través de sus representantes en la Asamblea, tal y como se vio reflejada en la proposición de Ley de Creación del Parque Nacional del Monte de El Pardo presentada para ésta y que fue rechazada por el Congreso de los Diputados recientemente.

Los niveles de protección que un espacio natural como el Monte de El Pardo, cuya titularidad corresponde al Patrimonio Nacional, se corresponden con el de Parque Nacional y junto con ello se hace imprescindible la inmediata puesta en marcha del correspondiente Plan

de Ordenación de Recursos Naturales según lo previsto en la Ley 4/1989.

El proyecto de Ley, además de ser inadecuado e insuficiente, crea una nueva figura de «protección», el «Plan de Protección Medioambiental», que, resulta innecesaria al ya existir el marco adecuado para la protección de los Espacios naturales como es el previsto en la citada Ley 4/1989.

La obligación constitucional impuesta a los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y de fondos y restaurar el medio ambiente y que adquiere una especial relevancia respecto de bienes del Patrimonio Nacional, como es el caso del Monte de El Pardo que dada la conjunción de su excepcional valor histórico natural y la proximidad de Madrid debería ser, en la conciencia de la Administración y de los ciudadanos, garantía suficiente para la conservación de los espacios naturales de singular valor o escasamente afectados por actividades urbanas e industriales, de forma que las amenazas que pesan sobre este amplio espacio, verdaderamente único, pueden suponer en un corto plazo su deterioro irreversible.

El gran interés ecológico del Monte de El Pardo tiene su base en que constituye uno de los últimos bosques mediterráneos de llanura que subsisten en toda la Península Ibérica, e incluso en la Europa Mediterránea, lo que conforma un hábitat idóneo para el mantenimiento de una comunidad de vertebrados que comprende unas 280 especies. Un territorio de estas características naturales, tan cercano a una gran ciudad como Madrid, da una especial idiosincrasia, casi de trascendencia histórica a esa capital.

A propuesta del Estado Español (ICONA), el Monte de El Pardo ha sido incluido por la CEE como Zona de Protección Especial para las Aves.

El espacio del Monte del Pardo se encuadra perfectamente en el denominado sistema de bosque mediterráneo, descrito en el anexo de la citada Ley 4/1989, y de cuyo ecosistema no existe, hasta la fecha, representación como Parque Nacional. Este parque vendría a integrarse de modo homogéneo en la actual Red de Parques Nacionales, incorporando a esta Red una muestra única de este sistema y permitiendo una protección de carácter nacional igualmente homogénea.